

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

OFICINA CENTRAL, EN LA IMPRENTA NACIONAL BANDERA, NÚM. 29 ANTIGUO PALACIO DEL CONGRESO

AÑO V.

Santiago - Viérnes 28 de Octubre de 1881.

NÚM. 1,369.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Minuta del despacho de este Ministerio.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES.

Tratado de límites celebrado entre Chile i la República Argentina.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PÚBLICA.

Decreto por el que se nombra martillero del departamento de Copiapó a don Santiago Vega.
Minuta del despacho de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Minuta del despacho de este Ministerio.
Movimiento de fondos fiscales.
Memoria del Superintendente de Aduanas, presentada al señor Ministro de Hacienda en 1881.—Continuacion.

PODER LEJISLATIVO.

Cámara de Diputados.—Sesion 5.ª extraordinaria en 25 de octubre de 1881.—Conclusion.

AVISOS.

Proyecto de presupuestos de los gastos públicos para el año de 1882.—Continuacion.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR.

MINUTA.

Se ha nombrado médico de ciudad de Illapel a don José Antonio Villagran.

Se ha nombrado procurador de la Municipalidad de la Laja a don Ricardo Ahumada, que ha sido propuesto en primer lugar en la terna presentada por dicha corporacion.

Se ha nombrado a don Luis Horacio Gaete para que desempeñe interinamente el cargo de oficial auxiliar de la Administracion de Correos de Talca.

Se ha nombrado a don Ricardo A. Flores para que sirva el cargo de comisionado de la estafeta de Caren, situada en el departamento de Ovalle.

Se ha nombrado al primer alcalde de la Municipalidad de Curicó, don José Jerónimo Valderrama, para que desempeñe el cargo de Intendente de la provincia mientras el propietario permanece en esta capital por asuntos del servicio.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES.

DOMINGO SANTA MARIA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

Por cuanto entre la República de Chile i la República Argentina se negoció, concluyó i firmó en Buenos Aires el día veintitres de julio de mil ochocientos ochenta i uno, un Tratado de Límites por medio de Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto;

Tratado cuyo tenor literal es el siguiente:
En nombre de Dios Todopoderoso.

Animados los Gobiernos de la República de

Chile i de la República Argentina del propósito de resolver amistosa i dignamente la controversia de límites que ha existido entre ambos países, i dando cumplimiento al artículo 39 del Tratado de abril del año 1856, han resuelto celebrar un Tratado de Límites i nombrado a este efecto sus Plenipotenciarios, a saber:

S. E. el Presidente de la República de Chile, a don Francisco de B. Echeverría, Cónsul jeneral de aquella República;

S. E. el Presidente de la República Argentina, al Doctor don Bernardo de Irigóyen, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Quienes, despues de haberse manifestado sus Plenos Poderes i encontrándolos bastantes para celebrar este acto, han convenido en los artículos siguientes:

ARTICULO I.

El límite entre Chile i la República Argentina es, de Norte a Sur, hasta el paralelo cincuenta i dos de latitud, la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa estension por las cumbres mas elevadas de dichas Cordilleras que dividan las aguas i pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado i otro. Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcacion de la Cordillera i en que no sea clara la línea divisoria de las aguas, serán resueltas amistosamente por dos peritos nombrados uno de cada parte. En caso de no arribar éstos a un acuerdo, será llamado a decidirlos un tercer perito designado por ambos Gobiernos. De las operaciones que se practiquen se levantará una acta en doble ejemplar, firmada por los dos peritos en los puntos en que hubieren estado de acuerdo i ademas por el tercer perito en los puntos resueltos por éste. Esta acta producirá pleno efecto desde que estuviere suscrita por ellos i se considerará firme i valedera sin necesidad de otras formalidades o trámites. Un ejemplar del acta será elevado a cada uno de los Gobiernos.

ARTICULO II.

En la parte austral del continente i al norte del Estrecho de Magallanes, el límite entre los dos países será una línea que, partiendo de Punta Dungeness, se prolongue por tierra hasta Monte Dinero; de aquí continuará hácia el oeste, siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que allí existe, hasta tocar en la altura de Monte Aymond. De este punto se prolongará la línea hasta la interseccion del meridiano setenta con el paralelo cincuenta i dos de latitud, i de aquí seguirá hácia el oeste coincidiendo con este último paralelo hasta el *divortia aquarum* de los Andes. Los territorios que quedan al norte de la línea pertenecerán a la República Argentina; i a Chile los que se estienden al Sur, sin perjuicio de lo que dispone respecto de la Tierra del Fuego e islas adyacentes el artículo tercero.

ARTICULO III.

En la Tierra del Fuego se trazará una línea que, partiendo del punto denominado Cabo del Espíritu Santo en la latitud cincuenta i dos grados cuarenta minutos, se prolongará hácia el sur; coincidiendo con el meridiano occidental

de Greenwich, setenta i ocho grados treinta i cuatro minutos hasta tocar con el canal Beagle. La Tierra del Fuego dividida de esta manera será chilena en la parte occidental i argentina en la parte oriental. En cuanto a las islas, pertenecerán a la República Argentina la isla de los Estados, los islotes próximamente inmediatos a ésta i las demas islas que haya sobre el Atlántico al oriente de la Tierra del Fuego i costas orientales de la Patagonia; i pertenecerán a Chile, todas las islas al sur del canal Beagle hasta el Cabo de Hornos i las que haya al occidente de la Tierra del Fuego.

ARTICULO IV.

Los mismos peritos a que se refiere el artículo primero fijarán en el terreno las líneas indicadas en los artículos anteriores i procederán en la misma forma que allí se determina.

ARTICULO V.

El Estrecho de Magallanes queda neutralizado a perpetuidad i asegurada su libre navegacion para las banderas de todas las naciones. En el interés de asegurar esta libertad i neutralidad, no se construirán en las costas fortificaciones ni defensas militares que puedan contrariar ese propósito.

ARTICULO VI.

Los Gobiernos de Chile i de la República Argentina ejercerán pleno dominio i a perpetuidad sobre los territorios que respectivamente les pertenecen segun el presente arreglo. Toda cuestion que, por desgracia, surjiere entre ambos países, ya sea con motivo de esta transaccion, ya sea de cualquiera otra causa, será sometida al fallo de una potencia amiga, quedando en todo caso como límite incommovible entre las dos Repúblicas el que se espresa en el presente arreglo.

ARTICULO VII.

Las ratificaciones de este Tratado serán canjeadas en el término de sesenta dias, o antes si fuese posible, i el canje tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires o la de Santiago de Chile.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios de la República de Chile i de la República Argentina firmaron i sellaron con sus respectivos sellos i por duplicado el presente Tratado en la ciudad de Buenos Aires a los veinte i tres dias del mes de julio del año de Nuestro Señor mil ochocientos ochenta i uno.

(L. S.)—(Firmado).—FRANCISCO DE ECHEVERRÍA.

(L. S.)—(Firmado).—BERNARDO DE IRIGÓYEN.

Por cuanto, el día quince de setiembre último se firmó en Buenos Aires por los mismos Plenipotenciarios, competentemente facultados al efecto, un Protocolo ampliando en treinta dias el plazo fijado para el canje de las Ratificaciones en el artículo sétimo del Tratado preinserto;

Por cuanto, este Tratado ha sido ratificado por mí, prévia la aprobacion dada por el Congreso Nacional, tanto al Tratado como al Protocolo aludido; i por cuanto, las respectivas Ratificaciones se han canjeado en esta ciudad de

Santiago el día veintidos del presente mes entre don José Manuel Balmaceda, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, i don Agustín Arroyo, Cónsul Jeneral de la República Argentina, Plenipotenciarios nombrados con ese objeto por los Gobiernos de Chile i de la República Argentina:

Por tanto, en virtud de la facultad que me confiere el artículo ochenta i dos, parte diezinve, de la Constitución Política, dispongo i mando que se cumpla i lleve a efecto en todas sus partes el referido Tratado por todas las autoridades i ciudadanos de la República, para cuyo conocimiento se publicará en el *Diario Oficial*.

Dada en la Sala de mi despacho, a veintiseis días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta i uno.

DOMINGO SANTA MARIA.

José Manuel Balmaceda.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO e I. P.

Santiago, octubre 25 de 1881.

Visto el oficio que precede, decreto:

Nómbrese para que desempeñe el cargo de martillero del departamento de Copiapó a don Santiago Vega, propuesto en primer lugar en el concurso abierto al efecto por el juzgado de Comercio respectivo.

Anótese i comuníquese.

SANTA MARIA.

José Eujenio Vergara.

MINUTA.

Se ha contestado al Vicario Capitulár de la Arquidiócesis que no hai inconveniente por parte del Gobierno para que sean nombrados: cura i vicario interino de la parroquia de San Miguel Arcángel, el presbítero don Miguel Leon Prado; i de la de Renca, el presbítero don Manuel Agustín Bilbao.

Se ha nombrado alumno de la Escuela de Artes i Oficios al joven don Baldomero Soto.

Se ha declarado de abono a la Tenencia de Ministros de Cañete la suma de 41 pesos 50 centavos que ha pagado por la conduccion a Lebu de los reos María Torres, José María Gatica, Zócimo Zúñiga, Juan de Dios Evanjelista i Tránsito Rios, Inés, José i Antonio Zapata.

Asimismo se ha declarado de abono a la Tesorería Fiscal de Melipulli los 8 pesos que ha invertido en la conduccion a esa ciudad del reo Federico Gerlach.

Se ha nombrado a don Fernando Santander Ramirez para que sirva en calidad de interino el cargo de médico de ciudad de Petorca.

Se ha nombrado Gobernador del departamento de Puchacai, por un período constitucional de tres años, a don Juan José Ibieta.

Se ha nombrado al primer rejidor de la Municipalidad de la Ligua, don Gregorio Ojeda, para que subrogue al Gobernador del departamento durante ocho días que permanecerá en esta capital por asuntos del servicio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

MINUTA.

Se ha mandado despachar libres de derechos de internacion por la Aduana de Valparaíso las mercaderías siguientes:

Cinco fardos i dos cajones comprados en Aduana por el hospital de San Vicente de Paul;

Un cajon con medias obsequiado al Patrocinio de San José; i

Dos cajones con mangueras de cuero destinadas al Cuerpo de Bomberos de esta capital.

Se ha nombrado soldados del Resguardo de Río Colorado a Aurelio Hernandez i a Estéban Hernandez.

Se ha concedido un mes de licencia al contador de Resultas de la Contaduría Mayor, don José Luis Fernandez.

Se ha nombrado martillero fiscal del departamento de Copiapó a don Santiago Vega.

Se ha nombrado visitador de las Aduanas del norte del litoral peruano, mientras don Bernardo Irrázaval desempeña el cargo de director de la Caja fiscal de Lima, a don Ramon Barros Luco.

MÓVIMIENTO DE FONDOS FISCALES.

Tesorería Jeneral.

SANTIAGO, OCTUBRE 26 DE 1881.

Existencia de ayer.....	33,545 42	
ENTRADAS:		
Por caja.....	62,059 50	
Jiros contra el B. N. de Chile.....	118,238 82	180,298 32
		213,843 74
SALIDAS:		
Por caja.....	119,041 38	
» depósitos en el B. N. de Chile.....	62,000	181,041 38
		32,802 36
Existencia de hoy:		
Billetes.....	27,259	
Dinero.....	5,543 36	32,802 36

José D. Silva, cajero.—V.º B.º—GANDARILLAS.

Oficina de emision de billetes Fiscales.

Movimiento de caja en el día 27 de octubre de 1881.

Existencia anterior.....	307,018	
Vales canjeados.....	100,000	
Billetes inutilizados...	42	100,042
Saldo disponible.....	206,976	

Pedro P. Ortiz.—V.º B.º—FÁBRES.

Contaduría de la Aduana de Valparaíso.

VALPARAISO, OCTUBRE 26 DE 1881.

Existencia:

En oro.....	195,066 31	
» pesos fuertes.....	171 645	
» billetes.....	63,631 13	430,342 44

Remitido de la Aduana de Valdivia: pesos fuertes.....	70	
Recaudado hoy.....	30,677 43	461,089 87

Remitido a la Tesorería Fiscal.....	62,200	
-------------------------------------	--------	--

Disponible..... 398,889 87

Elias Valenzuela.—V.º B.º—VARGAS.

Tesorería Fiscal.

VALPARAISO, OCTUBRE 25 DE 1881.

Existencia anterior.....	2,362 16	
--------------------------	----------	--

HA ENTRADO:

De la Aduana de este puerto.....	62,200	
» la id. de Iquique....	23,248 68	
» contribucion mobiliaria.....	60 85	85,509 53
		87,871 69

HA SALIDO HOI:

Por lo remesado a la Tesorería Jeneral....	85,198 68	
» gastos diversos.....	250	85,448 68

Existencia en caja.....	2,423 01	
-------------------------	----------	--

Justo M. Cruz.—V.º B.º—RODRIGUEZ VELASCO.

Ferrocarriles.

LÍNEA DEL NORTE, OCTUBRE 26 DE 1881.

Existencia del día anterior.....	84,117 38	
----------------------------------	-----------	--

Entradas del día.....	12,470 29	
-----------------------	-----------	--

	96,587 67	
--	-----------	--

Salidas.....	118 11	
--------------	--------	--

	96,469 56	
--	-----------	--

Saldo que existe como sigue:

En caja.....	42,852 34	
--------------	-----------	--

» el Banco.....	53,617 22	96,469 56
-----------------	-----------	-----------

NOTA.—Movimiento en este día en la cuenta con el Banco:

Saldo de ayer.....	\$ 46,920 22	
--------------------	--------------	--

Depositado hoy.....	6,697	
---------------------	-------	--

	53,617 22	
--	-----------	--

Hermilio Prieto, cajero.—V.º B.º—JUAN DE LA FUENTE

Correos.

SANTIAGO, 25 DE OCTUBRE DE 1881.

DEBE.

Existencia.....	49 40	
Recibido por cartas.....	1 86	

	51 26	
--	-------	--

HABER.

Saldo en caja.....	51 26	
--------------------	-------	--

Manuel Middleton.—V.º B.º—ACEVEDO.

OFICINA DE VALPARAISO, OCTUBRE 25 DE 1881.

DEBE.

Existencia del 24 del presente.....	3,703 60	
-------------------------------------	----------	--

HABER.

Gastos de escritorio i cierre de paquetes..	72	
---	----	--

Otros gastos autorizados.....	20	
-------------------------------	----	--

Existencia en el Banco Nacional de Chile...	3,413 19	
---	----------	--

Id. en caja.....	188 41	3,703 60
------------------	--------	----------

OCTUBRE 26.

DEBE.

Existencia del 25 presente.....	3,601 60	
---------------------------------	----------	--

HABER.

Gastos de escritorio i cierre de paquetes...	35 20	
--	-------	--

Existencia en el Banco Nacional de Chile...	3,413 19	
---	----------	--

Id. en caja.....	153 21	3,601 60
------------------	--------	----------

Domingo Reyes G., interventor.—V.º B.º—R. GARCIA REYES.

Jiros Postales.

OFICINA DE SANTIAGO, OCTUBRE 26 DE 1881.

DEBE.

Existencia anterior.....	\$ 3,800 80	
--------------------------	-------------	--

» órdenes emitidas.....	217	
-------------------------	-----	--

» derechos de emision.....	2 40	
----------------------------	------	--

Recibido de Tesorería.....		
----------------------------	--	--

	\$ 4,020 20	
--	-------------	--

HABER.

Por órdenes pagadas.....	695 60	
--------------------------	--------	--

» id. rescatadas.....		
-----------------------	--	--

» depósito en el Banco Nacional....	3,000	
-------------------------------------	-------	--

Saldo en caja.....	324 60	
--------------------	--------	--

	4,020 20	
--	----------	--

Valor de órdenes por pagar, segun avisos recibidos..... \$ 3,859 70

Larrain.—Intervine, Middleton.—V.º B.º—ACEVEDO.

OFICINA DE VALPARAISO, OCTUBRE 25 DE 1881.

DEBE.

Existencia del 24 del presente.....	2,316 10	
-------------------------------------	----------	--

Ordenes emitidas.....	126	
-----------------------	-----	--

Derechos de emision.....	1 80	
--------------------------	------	--

Recibido de Tesorería.....		
----------------------------	--	--

	2,443 90	
--	----------	--

HABER.

Ordenes cubiertas.....	232 40	
------------------------	--------	--

Id. redimidas.....		
--------------------	--	--

Existencia en el Banco Nacional de Chile...	2,100	
---	-------	--

Id. en caja.....	111 50	2,443 90
------------------	--------	----------